BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2319 | Buenos Aires, jueves 6 de Junio de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETIN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación, regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del dia, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETIN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsidio á las hijas del ex empleado de Correos y Telégrafos don Segundo Oliver.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Vista la precedente solicitud, y en mérito de las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Acordar á las señoritas María Emilia y Angela Oliver, hijas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Segundo Oliver, la suma de ($ m/n 400) cuatro cientos pesos moneda nacional, en calidad de subsidio.

Art. 2º Este costo será abonado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con los fondos de su presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Declaración firmada entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino de Italia, para el canje de actas de defunciones de los ciudadanos de ambos paises.

El Gobierno Argentino y el Gobierno Italiano en el interés de los ciudadanos y súbditos de los respectivos paises se comprometen á trasmitirse recíprocamente copias debidamente legalizadas de las actas de defunción que les conciernan.

Esta comunicación tendrá lugar sin gastos en la forma que se estile en cada uno de los paises.

Cada seis meses las copias de dichas actas, inscritas durante el semestre precedente, serán remitidas por el Gobierno Argentino á la Legación de Italia en Buenos Aires y por el Gobierno Italiano á la Legación Argentina en Roma.

La presente Declaración empezará á regir tres meses después de aprobada por ambos Gobiernos, con arreglo á sus respectivas legislaciones, y quedará sin efecto, previo el correspondiente aviso hecho por cualquiera de ellos con seis meses de anticipación.

Hecho por duplicado en Buenos Aires, el 29 de mayo de 1890.

AMANCIO ALCORTA.
(L. S.)

Il Governo Argentino ed il Governo Italiano nell'interesse dei cittadini e sudditi dei paesi rispettivi, si impegnano a rilasciarsi reciprocamente copie debitamente legalizzate degli atti di morte che li riguardano.

Questa comunicazióne avrá luogo senza spese nella forma usata in ciascun paese.

Ogni sei mesi le copie dei detti atti, registrati durante il semestre precedente, saranno rimesse dal Governo Argentino alla Legazione d'Italia a Buenos Aires e dal Governo Italiano alla Legazione dell'Argentina in Roma.

Tre mesi dopo che sia stata approvata dai due Governi in conformitá alle legislazioni rispettive, la presente dichiarazione principierá ad avere effetto, e cesserá dall'avere vigore sei mesi dopo l'avviso datone da una delle parti.

Fatto in doppio esemplare a Buenos Aires, il 29 di maggio 1890

E. ANFORA.
(L. S.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1890.

Aprobado, sométase á la consideración del Honorable Congreso.

JUAREZ CELMAN.
A. ALCORTA.

LEY Nº 3980.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Apruébase la declaración firmada en esta Capital, el veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Italia, para el canje de las actas de defunción, en uno y otro país, de ciudadanos argentinos y súbditos italianos respectivamente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de mayo de mil novecientos uno.

JOSÉ GÁLVEZ.
Adolfo. Labougle.
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
A. M. Tallaferro.
Prosecretario de la C. de D. D.

Por tanto:
Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Suspendiendo por el término de 15 días al escribiente de la Aduana de La Plata, Dn. Arturo V. Lazcano.

Buenos Aires, Junio 5 de 1901.

Desprendiéndose de lo manifestado precedentemente, que las faltas de asistencia á la oficina del empleado Lazcano, son debidas, en parte, á complacencias del administrador de la Aduana de la La Plata, el cual no ha observado y cumplido con las disposiciones vigentes, aplicando para tales casos lo que dispone al respecto el reglamento general para las aduanas,

SE RESUELVE:

Suspéndese por el término de quince días en el ejercicio de sus funciones, al escribiente de la Aduana de La Plata, Dn. Arturo V. Lazcano, debiendo prevenírsele que si en adelante llegare á cometer iguales faltas, será inmediatamente separado de su puesto.

Apercíbase sériamente al administrador de dicha aduana, por no haber dado cumplimiento á lo que dispone el Art. 308 del citado reglamento.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE MARINA

Autorizando la construcción de un malecón provisorio en las obras del Puerto Militar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1901

Habiéndose resuelto por decreto de fecha 18 de marzo ppdo., modificar la situación del muro de la grua que forma parte integramente de las obras accesorias del dique de carena que se construye en el Puerto Militar, dejándose en suspenso por el momento la determinación de la longitud que debe darse á dicho muro; siendo indispensable para poder construir el referido muro poner en seco por medio de un malecón provisorio la zona en que debe ubicarse, y atento á que cualquiera que sea la longitud que por razones de economía se dé por ahora al muelle de la grua, éste deberá más tarde prolongarse hasta alcanzar á la longitud total del proyecto, para que puedan atracar á él y amarrarse los cuatro Acorazados tipo "Garibaldi".

Considerando que resultará más económico el hacer de una sóla vez el trabajo preliminar de construir el malecón provisorio, á fin de que en cualquier tiempo pueda realizarse sin dificultades mayores la prolongación del muelle de piedra, en vez de hacerlo por secciones proporcionadas á la extensión de muelle que se intente construir;

Tratándose por otra parte de un gasto que no excederá de cincuenta mil pesos oro sellado, según lo informado por el ingeniero director del Puerto Militar, cuya suma puede invertirse sin que exceda el monto de lo ya autorizado, mediante reducción que se ha hecho entre otras obras,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la construcción del malecón provisorio que se requiere para poner en seco el espacio comprendido entre la costa firme al Este del dique seco y los dos malecones existentes en la dársena á marea, pudiendo la empresa constructora adquirir los pilotes necesarios en concepto á una extensión de malecón de 800 metros y la tablestacada para una de 400 metros.

Art. 2º El Ministerio de Obras Públicas impartirá las órdenes del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.-ONOFRE BETBEDER.-EMILIO CIVIT.-PABLO RICCHERI.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Autorizando á la División de Estadística Agrícola, para aceptar la propuesta de la administración del periódico Thi Riveiw of the River Plate.

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

En mérito de razones aducidas en la nota precedente,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la División de Estadística Agrícola, para aceptar la propuesta de la administración del periódico "Thi Riveiw of the River Plate", para la publicación de materiales que le suministrará este Ministerio, de acuerdo con las condiciones establecidas en la precedente nota.

2º Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL, y cumunicarla á quienes corresponda.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Mayo 27 de 1901.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para modificar el actual itinerario de trenes entre Tigre y Belgrano y agregar un coche de pasajeros al tren Nº 1, entre Villa Constitución y San Nicolás.

Comuníquese, anótese en mecánica y archívese.

A. Schneidewind.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido el día 19 de marzo ppdo., en el cruce á nivel Calle Santa Fe y Pueyrredón (ramal Oeste Santafecino á Graneras), en el cual fué agarrado un carro que pasaba, por la locomotora Nº 2 del tren especial de carga, sufriendo el mencionado carro algunas averías y resultando muertos dos de los animales que lo conducían.

De acuerdo con las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que dicho accidente ha sido ocasionado por no tener barreras el citado paso á nivel y por distracción del carrero, que no sintió el silbato ni la campana de la maquina, é intentó pasar, cuando solo distaba de esta unos treinta metros, siéndole imposible al maquinista detener el tren.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que en breve serán levantadas las vias del Ferrocarril Oeste Santafecino, en la parte donde se ha producido el accidente, no existiendo necesidad de exigir la colocación de barreras; pero sí, el envio de un guarda vía permanente á dicho punto,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 5º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar á la misma empresa, mantenga un guarda vía permanente, en el paso á nivel de la referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Técnica, fecho, archívese.

A. Schneidewind.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE R. E. Y CULTO

Con fecha de hoy, se ha expedido el *exequátur* á la patente que acredita Vicecónsul honorario de España en Mendoza, con jurisdicción en la provincia de este nombre, á don Remigio Acevedo. Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

Con fecha de hoy, se ha expedido el *exequátur* á la patente que acredita Vicecónsul de España en Olavarría, á don Tarcisio Avila. Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

Con fecha de hoy, se ha expedido el *exequátur* á la patente que acredita Agente Consular de España en Rauch, á don Manuel Quintana. Buenos Aires, Junio 1º de 1901

MINISTERIO DE HACIENDA

A los Sres. Runciman y Cª. por derechos abonados demás se les liquida $ 139,25.

A los Sres Runciman y Cª. por derechos abonados demás se les liquida. $ 287,11.

A Felix Córdoba, de la Aduana del Rosario por diferencias de sueldos, liquídansele $ 8.71.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resumen general del movimiento de las oficinas de la subsecretaría, durante el mes de mayo de 1901.

	1ª División contabilidad	2ª División 1ª sección.	2ª División 2ª sección.	Mesa de entradas.	Total.
Decretos definitivos..	19	27	180	—	226
» de trámite..	141	265	275	—	685
Notas..........	52	137	235	—	424
Reservados.........	41	—	—	—	41
Ordenes de pasaje....	57	—	—	—	57
» » pago....	37	—	—	—	37
Pagos efectuados....	444	—	—	—	444
Publicaciones en el Boletin Oficial..	19	27	180	—	226
Expedientes nuevos.	—	—	—	404	404
» en tramitación....	—	—	—	483	483
Expedientes archivados..............	—	—	—	107	107
Mensajes..............	—	2	1	—	3
Proyectos de ley....	—	2	—	—	2
Copias expedidas....	—	5	—	—	5
Telegramas..........	1	3	—	—	4

V.º B.º
Castillo.

B. Deoud,
Oficial Mayor.

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

Nº 97

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Situación de revista de un Jefe—Alta de un alumno becado en el Colegio Militar—Desestimando una denuncia contra el Señor Inspetor General de Sanidad del Ejército y declarando que ella no afecta su buen nombre y honorabilidad—Licencias—Vista de una causa—Sentencia.

Por resolución superior de la fecha, se ha dispuesto el pase á la Plana Mayor Activa, del Teniente Coronel D. Anibal García, de la Plana Mayor Disponible.

———

Por superior decreto de fecha 29 de Mayo ppdo., y con anterioridad del 16 de Abril último, se ha dispuesto el alta en el Colegio Militar, del soldado voluntario del Batallón 8º de Infantería de línea, Miguel J. Apalategui, como alumno becado.

———

Capital Federal, Junio 3 de 1901.—De las actuaciones practicadas hasta el presente por el Sr. Juez Instructor Coronel Dn. Pedro Arriola, en averiguación de las denuncias formuladas por el encargado de la contabilidad y archivo de la Inspección General de Sanidad del Ejército, contra el Sr. Inspector de la misma,

RESULTA:

1º Que la Contaduría General de la Nación, considerando en acuerdo de contadores el informe que ha presentado el contador general Dn. Alberto Hansen, relativo á la administración de los caudales públicos confiados á la Inspección de Sanidad, encuentra que todo marcha regularmente, salvo deficiencias de detalle, respecto de la forma en que se lleva la contabilidad de esos caudales, pero, que ello no desdice de la honorabilidad y escrupulosidad con que se administran;

2º Que en las mismas actuaciones, se encuentra en la declaración del encargado de la contabilidad y archivero de la Inspección de Sanidad, una denuncia, que á ser exacta, constituiría una gravísima falta de disciplina, atribuida á dicho señor inspector de Sanidad Militar;

SE RESUELVE:

Art. 1º Desestimar la denuncia formulada por el auxiliar de la contabilidad y archivero de la Sanidad don Félix Damianovich y Espiro, en los cargos contra el señor inspector de la misma Dr. D. Marcial V. Quiroga, referente á la administración de los dineros públicos confiados á su custodia, y se declara que las presentes investigaciones sobre su administración, no perjudican su buen nombre y honorabilidad.

Art. 2º Continuar las actuaciones de este sumario hasta terminar las investigaciones referentes á las denuncias que se mencionan en el *segundo* considerando que antecede,, quedando suspendido en sus funciones el expresado encargado de la contabilidad y archivero de la Inspección de Sanidad del Ejército, don Félix Damianovich y Espiro, hasta que se tome respecto á él, una resolución definitiva, después de terminar la investigación sumaria á que se hace referencia.

Publíquese en el *Boletin Militar*—Riccheri.

———

En la fecha se concede licencia por cuatro días, al Alférez del Regimiento 2º de Caballería, don Salvador Encinas, para permanecer en esta Capital.

———

En la fecha se ha concedido prórroga de un mes de licencia, al mayor 2º Jefe del Batallón 4º de Infantería de línea, D. Salvador S. Martínez, para permanecer en la Capital Federal.

———

Ha sido designado el día 5 del corriente á la 1. p. m. para verse y fallarse en acuerdo extraordinario, en la causa seguida al teniente 2º D. José Villarroel, acusado de quebrantamiento de arresto.

La Guardia la dará el Batallón 8 de Infantería.

———

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 24 de mayo último, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de quebrantamiento de arresto, juzgó al cabo Gregorio Rodriguez del 1er Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea, condenándolo á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 614 y 597 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva, el 26 de marzo de 1901.—Se dictó sentencia, el 21 de mayo de 1901.—Tiempo que se le abona por sentencia: 1 mes y 25 días.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día que se dictó sentencia: 2 meses y 5 días: debiendo volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, Art. 547 del referido código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

ESTADO MAYOR DE MARINA

Orden del día Nº 121

—

Cuerpos Auxiliares.

Pases—Del «Buenos Aires» al «Garibaldi». el electricista de 2ª clase Herberto Blackburn.

Del «9 de Julio» al «Buenos Aires», el electricista de 3ª clase Eleuterio Rocha.

Del Parque de Artillería de Zárate al «9 de Julio», el de igual clase Carlos Giroud.

Cuerpo de Marinería

Licencias.—29 días al conscripto Roque San Román, del «Buenos Aires».

15 días al conscripto Claudio Erechires, del «Garibaldi».

15, y 10 días respectivamente, de prórroga, á la que gozan los conscriptos Avelino Ruiz del «Belgrano» y José Moyano del «Garibaldi».

Hasta el día 18 del corriente, al cabo de cañón de 2ª del «Garibaldi», Enrique Planes.

Pases—Del «Pueyrredón» á la Estación Torpedos La Plata, el foguista José Alameda.

Bajas—El aprendiz artillero Victor Coria.

Del «Pueyrredón»—por haber sido exceptuado por la Junta de Excepciones de la Capital—el conscripto Ireneo León Villa.

Todo lo que se hace saber, de orden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 5 de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe de Estado Mayor

Orden general Nº 128

Se hace saber á la Armada que:

Por decreto de fecha 14 del mes de mayo ppdo, se ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Armada, dictada en la causa seguida al tambor José Chacon, que fué del Depósito del Cuerpo de Marinería, por el delito de abandono de puesto, y por cuya sentencia es condenado á sufrir la pena de un año y dos meses de confinamiento, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, de conformidad con lo inducido en los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar.

———

Por decreto de fecha 17 del mes de Mayo ppdo, se ha impuesto al foguista del Trasporte «Pampa», Miguel Ferrara, tres meses de arresto por haber cometido la falta de abandono de servicio.

———

Por decreto de fecha 18 del mes de Mayo ppdo, se ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clase é individuos de tropa de la Armada, dictada en la causa seguida por el delito de hurto, al conscripto que fué del Acorazado "General Belgrano„ Julio Campos y por cuya sentencia es condenado á sufrir la pena de diez meses y quince díaz de arresto, no abonándosele el tiempo de detención que lleva sufrida, de conformidad con lo resuelto por el artículo 594 del Código de Justicia Militar.

Todo lo que se hace saber, de orden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Manuel Barraza
Jefe de Estado Mayor,

SECCION NOTICIOSA

BOLSA

ORO.

Para fin de mes, abrió á 234, subió á 234,10 y cerró á 233,80.

CHEQUES Y CUPONES

Cupones del Banco Hipotecario á 9.30

En Londres ha bajado el interés del descuento particular á 3 1/8 % que ayer estaba á 3 1/4. El *funding* se cotizó a 99 1/2. El 4 % á 69 1/2.

La lana tiene vendedores en Ambere á 4.15 y 4.20, en el mercado á término.
El lino ha bajado á 31 1/2 francos.

MAIZ Y TRIGO

Entraron 2654 bolsas maiz y 1864 de trigo. Continúa el precio de los cereales sostenido y á los mismos que se cotizó en el día de ayer.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos. Oficina Interventora de compras.

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión en el segundo semestre del corriente año, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, droguería, balancería, librería, talabartería, grabador, planchas de goma, plomería, lonería y cartonería. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la Oficina Interventora de compras, 483 Moreno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 4 de julio próximo, á las 11 a. m.—Buenos Aires, junio 4 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice Director General. v-4-julio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley 3059 de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley 3059, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 100—Nos 31 114 117 147 204 227 279 464 534 603 721 725 738 864 877 914 917 980 988 1198 1203 1206 1288 1290 1310 1404 1410 1423 1557 1558 1574 1676 1724 1772 1827 1922 1957 1994 2048 2066 2090 2095 2182 2259 2292 2306 2430 2436 2466 2624 2921 2942 2956 2983 2985 3019 3112 3125 3129 3202 3215 3243 3284 3301 3350 3382 3458 3580 3646 3671 3698 3717 3845 3846 3347 3870 3879 3887 3910 3931 4012 4024 4030 4046 4070 4081 4095 4129 4142 4195 4198 4233 4238 4303 4431 4447 4450 4485 4489 4515 4519 4553 4582 4635 4684 4700 4720 4809 4847 4850 4868 4876 4886 4907 4933 4936 5001 5040 5044 5101 5106 5147 5174 5188 5210 5250 5373 5414 5473 5513 5555 5637 5640 5646 5736 5750 5779 5782 5790 5812 5860 5880 5884 5929 5967 5985 6018 6084 6091 6105 6127 6185 6238 6240 6307 6323 6335 6362 6404 6426 6480 6505 6640 6673 6687 6768 6771 6839 6897 6928 6930 6934 6951 7017 7024 7108 7112 7139 7140 7204 7220 7251 7285 7288 7309 7321 7327 7343 7391 7392 7402 7405 7468 7647 7650 7662 7893 7899 7902 7915 7920 7973 7993 7999 8013 8067 8089 8091 8117 8174 8199 8222 8235 8308 8314 8332 8337 8359 8374 8434 8469 8512 8599 8587 8592 8607 8749 8821 8843 8867 8887 8904 8919 8936 8948 8965 8992 9024 9031 9100 9116 9117 9151 9162 9176 9196 9237 9239 9241 9243 9265 9317 9336 9425 9435 9454 9473 9480 9495 9561 9566 9574 9612 9657 9659 9662 9686 9842 9855 9883 9917 9920 9930 9944 9971 9973 9993 9999 10032 10050 10075 10077 10085 10141 10149 10175 10228 10243 10249 10286 10294 10303 10360 10365 10368 10409 10453 10463 10494 10499 10507 10520 10561 10564 10590 10619 10645 10694.

Serie B de $ 500—Nos 26 265 289 314 336 356 414 538 557 659 666 671 692 742 802 818 863 880 939 942 943 996 1053 1119 1190 1223 1225 1233 1236 1295 1315 1428 1439 1505 1543 1607 1611 1629 1652 1687 1693 1729 1738 1844 1914 1955 2036 2069 2084 2108 2133 2301 2356 2363 2372 2380 2425 2443 2446 2595 2621 2685 2686 2770 2782 2787 2839 2898 2927 2929 2934 2955 2969 3018 3044 3065 3068 3083 3151 3153 3177 3200 3332 3371 3421 3446 3453 3470 3500 3524 3587 3612 3614 3684 3734 3748 3759 3787 3828 3875 3883 3925 3999 4023 4041 4056 4109 4115 4122 4134 4143 4146 4163 4166 4199 4201 4231 4292 4297 4312 4373 4400 4486 4508.

Serie C de $ 1.000—Nos 37 57 73 148 233 247 310 314 327 335 442 491 492 557 563 653 677 680 684 691 734 807 845 850 864 975 1020 1021 1235 1418 1456 1500 1596 1634 1680 1694 1710 1748 1811 1816 1820 1941 1946 1981 2018 2046 2064 2119 2145 2149 2198 2222 2300 2316 2329 2352 2390 2428 2453 2525 2651 2752 2780 2834 2856 2912 3124 3148 3152 3228 3229 3239 3264 3349 3359 3369 3418 3425 3431 3476 3564 3578 3646 3762 3821 3866 3882 3923 3943 4113 4120 4165 4167 4223 4241 4352 4408 4420 4437 4471 4489 4513 4551 4642 4683 4707 4752 4755 4780 4802 4837 4844 4891 4905 4913 5045 5074 5082 5154 5179 5181 5214 5245 5265 5298 5369 5432 5456 5474 5476 5480 5499 5501 5545 5637 5645 5653 5656 5703 5721 5767 5768 5796 5797 5850 5881 5883 5893 5957 5983 6062 6065 6088 6098 6156 6166 6182 6186 6195 6200 6205 6227 6259 6280 6294 6331 6381 6386 6389 6489 6537 6548 6573 6583 6584 6611 6626 6642 6648 6650 6663.

Serie D de $ 5000—Nos 70 92 254 287 292 342 408 413 470 587 592 641 644 668 726 748 751 760 853 861 901 905 943 957 1009 1078 1142 1192 1214 1216 1239 1245 1255 1305 1320 1326 1347 1357 1369 1372 1382 1386 1407.

ATRASADOS

Serie A.— Nos 19 135 211 234 253 332 334 363 433 443 510 567 613 726 750 767 768 800 801 837 882 885 888 889 890 896 908 909 912 918 929 958 959 1017 1036 1113 1128 1130 1196 1217 1221 1236 1248 1280 1409 1455 1482 1566 1607 1617 1625 1672 1717 1728 1744 1760 1781 1782 1784 1828 1832 1859 1875 1908 1928 1938 1960 1964 1966 1968 2001 2065 2067 2100 2177 2291 2298 2313 2322 2324 2351 2354 2363 2397 2438 2445 2456 2461 2486 2535 2637 2662 2686 2710 2727 2732 2756 2809 2867 2895 2909 2928 2932 2939 2945 3007 3042 3076 3080 3100 3130 3153 3172 3221 3289 3315 3316 3332 3346 3438 3444 3462 3570 3575 3607 3610 3632 3678 3679 3689 3707 3730 3731 3748 3755 3785 3788 3816 3818 3865 3866 3922 3973 4009 4064 4065 4066 4069 4071 4084 4131 4153 4157 4259 4301 4320 4330 4376 4380 4390 4393 4398 4442 4510 4514 4527 4564 4578 4595 4624 4631 4637 4681 4687 4711 4716 4736 4793 4830 4862 5012 5024 5134 5135 5152 5169 5258 5387 5412 5522 5529 5546 5548 5561 5578 5596 5900 5901 5918 5932 5938 5990 6007 6040 6051 6057 6072 6102 6148 6166 6182 6210 6214 6239 6263 6632 6680 6729 6761 6929 6941 6976 6977 6978 7056 7122 7302 7322 7325 7332 7409 7655 7656 7659 7671 7938 8088 8095 8140 8141 8157 8173 8177 8232 8240 8241 8279 8333 8338 8409 8412 8520 8536 8691 8695 8703 8723 8726 8750 8760 8774 8790 8802 8814 8818 8819 8824 8860 8893 8931 8969 9058 9175 9207 9211 9240 9260 9268 9314 9329 9333 9334 9353 9379 9383 9416 9439 9446 9464 9631 9635 9670 9676 9697 9775 9820 9826 9841 9848 9877 10000 10189 10192.

Serie B—Nos 3 177 189 207 239 246 269 276 290 299 349 450 513 521 571 600 655 672 808 835 909 1149 1161 1192 1202 1264 1286 1290 1297 1304 1363 1364 1373 1382 1404 1431 1452 1458 1494 1568 1587 1596 1598 1622 1719 1736 1751 1772 1968 1979 1980 2011 2030 2053 2071 2072 2118 2198 2224 2226 2228 2245 2272 2303 2332 2407 2430 2442 2445 2479 2509 2515 2542 2644 2658 2722 2734 2793 2795 2837 2966 3027 3043 3051 3062 3064 3072 3085 3098 3171 3184 3244 3263 3279 3298 3331 3344 3420 3422 3477 3482 3486 3511 3514 3539 3545 3658 3731 3732 3741 3746 3771 3816 3850 3879 3927 3933 3951 3970 3995 4006.

Serie C.—Nos 2 5 15 78 92 153 196 215 227 234 265 297 333 428 540 549 555 661 671 682 683 756 806 841 888 946 955 996 1024 1046 1054 1057 1130 1139 1172 1290 1378 1534 1599 1633 1783 1790 1805 1815 1854 1952 1954 2054 2078 2104 2128 2137 2142 2175 2177 2184 2211 2224 2227 2296 2304 2305 2339 2353 2367 2370 2374 2379 2399 2416 2420 2447 2478 2507 2528 2574 2612 2629 2647 2654 2686 2704 2707 2756 2787 2817 3617 3627 3632 3773 3795 3841 3852 3855 3869 3894 3999 4095 4112 4142 4148 4192 4212 4215 4268 4285 4321 4324 4403 4406 4410 4440 4442 4462 4479 4498 4544 4577 4589 4733 4790 4791 4793 4800 4804 4807 4858 4862 4868 4906 4973 4993 5041 5052 5066 5073 5099 5150 5184 5286 5333 5401 5409 5416 5442 5468 5511 5566 5583 5626 5670 5673 5689 5730 5782 5788 5822 5870 5930 5995 6048 6110 6115.

Serie D.—Nos 40 75 104 214 288 374 428 429 534 570 650 657 682 763 838 1013 1091 1112 1359 1380 1383.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Serie A —1ª emisión—Nos 605 y 1582.
" " 2ª emisión—Nos 73 80 81 96 425 516 524 712 720 735 746 766 801 835.
Serie B—1ª emisión—Nº 261.
" " 2ª emisión—Nos 149 155 161 164 666 674 689 y 715

El pago de todos estos títulos, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, mayo 21 de 1901.—*El secretario*. v 10 junio.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por disposición del señor administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al dueño ó personas que se consideren con derecho á un baúl marcado H. R., traido por el vapor Ducca de Galliera el 21 de noviembre de 1900, que por resolución de fecha 1º del corriente se ha declarado caído en comiso dicho baúl con todo su contenido. Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, Junio 4 de 1901.

A. L. Marcenaro.

v-8-Junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los buques siguientes que se encuentran á pique unos y abandonados otros, en el Puerto de la Capital:

Frente al destacamento de Bomberos

Pontones: "Apolo", "Casualidad", "Linch" "Nuevo Lujan", "Envidiado Vive" y tres más sin nombre; dos balandras, una falua y una lancha.

Frente á Barraca Peña

Pontones: —"Felipa", "Primer Ardito", "Guillermo Tell", "José Albini" Nº 2025 y otro sin nombre.

Frente al astillero Badaracco

"Angelita Deloa", "Carlota Valle" y un pontón sin nombre.

En la vuelta de Rocha

"Nueva Angelita", "Morena C", "Medoc", un pontón sin nombre, una ballenera id., un bote, cuatro cascos viejos, pontón "María Adelaida", otro pontón sin nombre, "Pepito 2º y un cutter pequeño.

Al Este del Riachuelo.

Gin Nº 4625, dos pontones viejos, "Grazia de Rosa, dos pontones viejos, situados en las inmediaciones del astillero Rojas.

Se previene que si dentro del término acordado, los interesados no se presentaron á deducir sus acciones y derechos, la Prefectura General procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1901.—*P. A. Enrique Vitorica.*—Oficial Mayor. v-15 de junio.

Ministerio de Agricultura

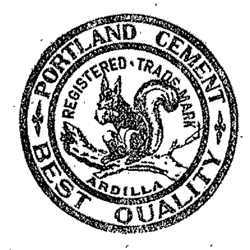
OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta Nº 9821



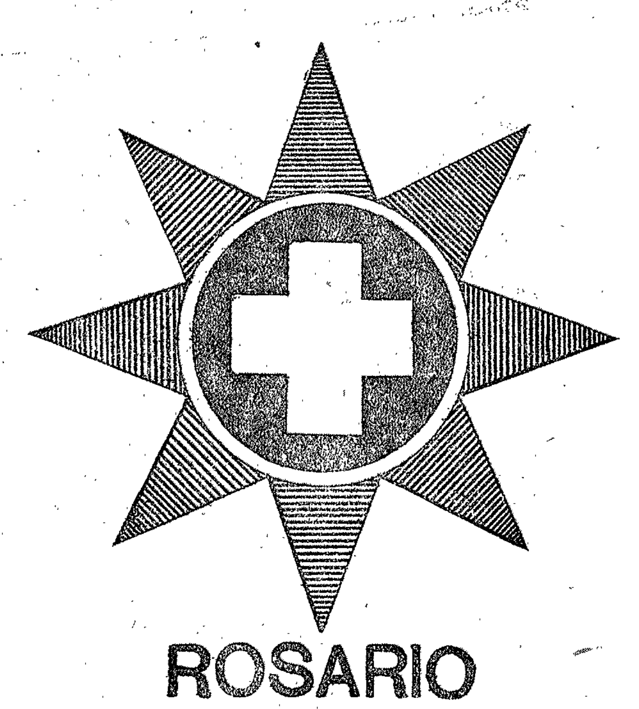
Junio 3 de 1901—Luciano Lopez—Distinguir cigarrillos. v-9-de Junio.

Acta nº 9805.



Mayo 28 de 1901. Carlos Rubbens y Comp.—Distinguir cemento portland y tierra romana en general. v-11-junio.

Acta Nº 9807



Mayo 29 de 1901—Chiesa Hnos.—Distinguir ferretería, máquinas de todas clases, herramientas agrícolas, artículos navales, cuchillería, armería, alambres, artículos galvanizados, electro plateados, lonas, lonetas, arpilleras, yutes, pinturas, aceites vegetales y minerales, aceros y demás metales, cementos de portland, asfalto, yesos, mosaicos y materiales de construcción en sus varias formas y aplicaciones, relojería, menaje, artículos de mercería, cristalería, porcelanas, tejidos, papelería, maderas, semillas, comestibles y bebidas, kerosene, almidón, aguas minerales y artículos de droguería. v-9-de Junio.

Acttá nº 9825.



Junio 4 de 1901—Sociedad Anónima Cervecería Rio Segundo.—Distinguir cervezas y productos de cervecería en general. v-11-Junio.

Acta nº 9818



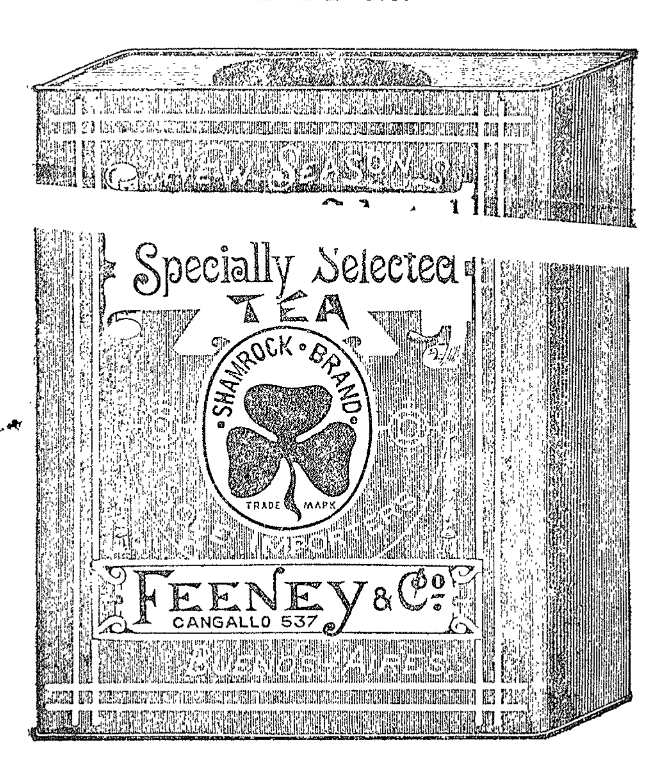
Mayo 31 de 1901—Sr. Agnel—Distinguir polvos para el tocador. v-6 de junio.

Acta nº 9817



Mayo 31 de 1901—Kropp, Zwanck y Cª.—Distinguir tejidos. v-6 de junio.

Acta nº 9787



Mayo 29 de 1901—Feeney y Cª.—Tes. v-6 de junio.

Acta nº 9827.



Junio 4 de 1901—Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo—Distinguir cervezas y productos de cervecería en general. v-11-junio

Acta 9819



Junio 1º de 1901—Bernardo Pallitelli—Distinguir productos medicinales. v-9-de Junio.

Acta nº 9824.

"APERIKINA"

Junio 4 de 1901.—J. M. Miranda y Cía.—Distinguir un vino aperitivo. v-11 junio

Acta nº 9816



Mayo 31 de 1901—Sr. Agnel.—Distinguir productos de perfumería y jabonería. v-6 de junio.

Acta Nº 9820



Junio 3 de 1901—Belisario Hueyo—Distinguir tejidos, confeccionados y merceria. v-9-de Junio.

Acta nº 9826.





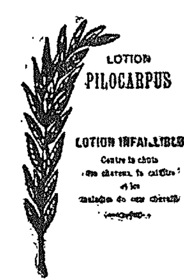
Junio 4 de 1901—Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo.—Distingnir cervezas y productos de cervecería en general. v-11-Junio.

Acta nº 9808.



Mayo 29 de 1901.-Testoni, Chiesa y Comp.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-11-junio.

Acta Nº 9829



Junio 4 de 1901—Bartolomé Staiano—Distinguir una preparación especial contra la caida del cabello, la calvicie y las enfermedades del cuero cabelludo. v-11-junio.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reconstrucción del edificio que ocupa el colegio Nacional de la Rioja y para el ensanche de la cárcel de menores varones de la capital.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el día 7 de junio próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. para la primera obra y á las 3 1/2 p. m. para la segunda. v-7 junio.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Púlicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podran obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.